



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 20 - 2017-AMAG/SA

Lima, 14 de junio de 2017

VISTO

El Informe N° 233-2017-AMAG-LOG, de fecha 29 de mayo de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 395-2017-AMAG/UP, de fecha 10 de mayo de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 425-2017-AMAG/DA, de fecha 23 de mayo de 2017, emitido por el Director Académico y el Informe N° 297-2017-AMAG/PROFA, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por la Subdirectora (e) del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – PROFA, y;

CONSIDERANDO

Que, la Subdirectora (e) del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – PROFA de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, mediante Informe N° 297-2017-AMAG/PROFA, de fecha 22 de mayo de 2017, solicita se tramite el pedido de reembolso de gasto de viaje presentado, mediante Informe N° 040-2017-AMAG/HRV, por el Profesional I, Hugo Isaías Ramírez Veliz, a la ciudad de Huancayo del 12 al 14 de mayo de 2017, en virtud al desarrollo del examen final del curso “Razonamiento Lógico y Argumentación Jurídica” y la supervisión del curso “Constitución y Derechos Fundamentales” en el marco del 21 PROFA, por el importe de S/ 640.00, solicitud tramitada por la Dirección Académica, mediante Memorando N° 425-2017-AMAG/DA, de fecha 23 de mayo de 2017;

Que, con fecha 10 de mayo de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 395-2017-AMAG/UP;

Que, mediante Informe N° 233-2017-AMAG-LOG, de fecha 29 de mayo de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que, con fecha 09 de mayo de 2017, recepcionó la solicitud de viáticos a favor del señor Hugo Isaías Ramírez Veliz, para la comisión de servicios en la ciudad de Huancayo, del día 12 al 14 de mayo de 2017, por lo que, al haber recibido la solicitud de atención de viáticos con muy corto tiempo para girar la planilla respectiva, no fue factible su atención, solicitando la emisión de la resolución respectiva;

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento, la Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encontró conforme los gastos efectuados por el servidor Hugo Isaías Ramírez Veliz, por el importe de S/ 640.00;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de





“Academia de la Magistratura”

Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de Reembolso de Viáticos, por comisión de servicios, a favor del servidor HUGO ISAÍAS RAMÍREZ VELIZ, realizada en la ciudad de Huancayo, del 12 de mayo de 2017 al 14 de mayo de 2017, para la aplicación del examen final del curso “Razonamiento Lógico y Argumentación Jurídica” y la supervisión del curso “Constitución y Derechos Fundamentales” en el marco del 21 PROFA, cuyos gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Memorando N° 425-2017-AMAG/DA, hasta por un monto total de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003591 Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales Formados, Meta: 002, Clasificador del Gasto: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (23.21.22: S/ 640.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa